

RESOLUCIÓN No. 1122 DE 2024

"Por medio de la cual se integra el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST - para el periodo 2024-2026 de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos"

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital 509 de 2023, en armonía con los Decretos Distritales 101 de 2004 y 070 de 2007, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 25 del Decreto 614 de 1984, en relación con los Comité de medicina, higiene y seguridad industrial de empresas dispone: "En todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social".

El Artículo 2 de la resolución 2013 de 1986 expedida de manera conjunta por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Salud, establece que el citado comité estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los empleados, con sus respectivos suplentes, en razón al total de los empleados que hacen parte de la planta de personal de la respectiva entidad, así; de 10 a 49 un (1) representante, de 50 a 499 dos (2) representantes, de 500 a 999 tres (3) representantes, y de 1000 en adelante cuatro (4) representantes con sus respectivos suplentes.

La planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos tiene en la actualidad setecientos setenta (770) empleados públicos, y en razón a las disposiciones del artículo 2 de la Resolución 2013 de 1986, deberá contar con tres (3) representantes por parte del empleador e igual número por parte de los empleados con sus respectivos suplentes ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo- COPASST-.

En relación con los representantes del empleador ante el COPASST, el artículo 5 de la Resolución 2013 de 1986 en concordancia con el literal b) del artículo 14 del mismo Decreto establece que los mismos serán designados por el empleador.

Respeto a los representantes de los empleados ante el COPASST, el artículo 5 de la resolución 2013 de 1986 en concordancia con el literal a) del artículo 15 del mismo Decreto establece que los empleados los elegirán mediante votación.

V1 29/01/2016

about:blank 1/5



RESOLUCIÓN No. 1122 DE 2024

Hoja No. 2 de 5

Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se integra el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST - para el periodo 2024-2026 de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos"

Para la designación del Presidente del COPASST, el artículo 9 del Decreto 2013 de 1986 en concordancia con el literal c) del artículo 14 del Decreto 2013 de 1986 establece la facultad del empleador de designarlo por el término de un (1) año.

El actual COPASST fue conformado mediante Resolución 951 de 2022 modificada por las resoluciones 1191 de 2022 y 109 de 2023 para un periodo de vigencia de dos (2) años, el cual venció el 24 de agosto de 2024.

Mediante memorandos con radicado I-00643-2024011015-UAECOB id: 200028 del 2024-07-15 e I-00643-2024012773-UAECOB Id: 202739 del 12-08-2024 (modificación parcial al cronograma), la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos convocó a la elección de los representantes de los empleados ante el COPASST y sus respectivos suplentes, estableciendo las calidades de los postulantes, requisitos de postulación, así como el cronograma para la postulación y jornada de votación.

Vencido el plazo establecido para la inscripción a representantes de los empleados ante el COPASST y los suplentes, se inscribieron nueve (9) servidores/as. Siendo comunicado los resultados a los/as servidores/as de la Entidad mediante correo institucional el 25 de julio de 2024.

De acuerdo a la modificación parcial del cronograma a partir de la actividad No. 6, fijado en el memorando con radicado I-00643-2024012773-UAECOB Id: 202739 del 12-08-2024, la jornada de votación virtual para elegir los representantes de los empleados ante el COPASST y los suplentes, se realizó a partir de las 8:00 am del 13 de agosto de 2024 hasta las 7:59 am del 20 de agosto de 2024.

De conformidad con las reglas establecidas y con fundamento en el acta suscrita por los jurados y la veedora del escrutinio, resultaron elegidos como principales y suplentes los siguientes servidores:

PRINCIPALES				SUPLENTES		
No	Nombre		Empleo		Nombre	Empleo
1	CAMILO	ALFREDO	SARGENTO	DE	ÁLVARO ACEVEDO SILVA -	SARGENTO

FOR-DE-19-01 V1 29/01/2016

about:blank 2/5



RESOLUCIÓN No. 1122 DE 2024

Hoja No. 3 de 5

Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se integra el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST - para el periodo 2024-2026 de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos"

	SÁNCHEZ SIERRA – C.C. No. 80724576	BOMBEROS	C.C. No. 80069028	DE BOMBERO S
2	EDISON FERNANDO MORALES RUBIANO – C.C. 80164341	SARGENTO DE BOMBEROS	RICARDO BOLÍVAR ROJAS – C.C. No. 79756741	SARGENTO DE BOMBERO S
3	NELSON JAVIER VALERO PINILLA – C.C. No. 79685446	SARGENTO DE BOMBEROS	JAVIER ARDILA – C.C. No. 80025179	SARGENTO DE BOMBERO S

Respecto a la ejecución del proceso, por parte de los/as servidores/as de la entidad se presentaron reclamaciones de las elecciones a los resultados preliminares, a las cuales se les dio respuesta y se comunicaron a cada uno de los reclamantes el 23/08/2024. En efecto, a través de memorando con radicado I-00643-2024013445-UAECOB Id: 203834 del 23/08/2024, comunicado masivamente por correo electrónico institucional a la Entidad en la misma fecha, se publicaron los resultados definitivos, informando los servidores elegidos tanto principales como suplentes relacionados en el recuadro anterior.

De conformidad con el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994 modificado por el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 de 2015, el presente comité estará integrado por un período de dos (2) años, los cuales se contabilizarán a partir del 28 de agosto de 2024 hasta el 27 de agosto de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Integrar el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. para el periodo 2024-2026.

ARTÍCULO 2. Designar por la Dirección de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST- como

FOR-DE-19-01 V1 29/01/2016

about:blank 3/5



RESOLUCIÓN No. 1122 DE 2024

Hoja No. 4 de 5

Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se integra el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST - para el periodo 2024-2026 de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos"

principales y suplentes a los/as siguientes servidores/as:

	PRINCIPALES	SUPLENTES		
No.	Empleo	Nombre	Empleo	
1	SUBDIRECTOR (A) DE GESTION	DAYANA MARCELA ROA SAYAGO	Profesional	
	HUMANA	– C.C. No. 52831610	Universitario	
2	SUBDIRECTOR (A) DE GESTION	LUZ DARY BARON RINCON – C.C.	Profesional	
	CORPORATIVA	No. 52538684	Universitario	
3	SUBDIRECTOR (A) OPERATIVO	GONZALO EMILIO CUELLAR	Comandante de	
		TELLO - C.C. No. 79308372	Bomberos	

ARTÍCULO 3. Los servidores elegidos por los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, son los siguientes:

	PRINCIPAL	ES	SUPLENTES	
No	Nombre	Empleo	Nombre	Empleo
1	CAMILO ALFREDO SÁNCHEZ SIERRA – C.C. No. 80724576	SARGENTO DE BOMBEROS	ÁLVARO ACEVEDO SILVA – C.C. No. 80069028	SARGENTO DE BOMBERO S
2	EDISON FERNANDO MORALES RUBIANO – C.C. 80164341	SARGENTO DE BOMBEROS	RICARDO BOLÍVAR ROJAS – C.C. No. 79756741	SARGENTO DE BOMBERO S
3	NELSON JAVIER VALERO PINILLA – C.C. No. 79685446	SARGENTO DE BOMBEROS	JAVIER ARDILA – C.C. No. 80025179	SARGENTO DE BOMBERO S

ARTÍCULO 4. Designar como Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST- al/la Subdirector/a Operativo por el término de un (1) año de conformidad con el artículo 9 del Decreto 2013 de 1986.

FOR-DE-19-01 V1 29/01/2016

about:blank 4/5



RESOLUCIÓN No. 1122 DE 2024

Hoja No. 5 de 5

Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se integra el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST - para el periodo 2024-2026 de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos"

ARTÍCULO 5. Los integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST- al igual que el Presidente del mismo, ejercerán las funciones establecidas en el Decreto 2013 de 1986, y demás normas concordantes.

Parágrafo: Se autorizan cuatro (4) horas semanales de la jornada de trabajo para que los integrantes del comité ejerzan sus funciones, horario que deberá ser coordinado con el respectivo jefe inmediato, de acuerdo al literal b) del artículo 63 del Decreto 1295 modificado por el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 6. El período de vigencia del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST- será de dos (2) años a partir del 28 de agosto de 2024 hasta el 27 de agosto de 2026, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 días de agosto de 2024.

PAULA XIMENA HENAO ESCOBAR

Directora

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Daisy Rudi Ruano Rivera	Contratista SGH	ORP44
Aprobado por	Mónica María Pérez Barragán	Subdirectora de Gestión Humana	-BA3

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos

FOR-DE-19-01 V1 29/01/2016

about:blank 5/5